

Señor  
Juez Civil Municipal de Pereira Risaralda (Reparto)  
E. S. D.  
Ciudad.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.**  
**ACCIONANTE: DIEGO FERNANDO VALENCIA REYES**  
**ACCIONADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRA.**

**DIEGO FERNANDO VALENCIA REYES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía de Ibagué Tolima, con domicilio en la ciudad de Pereira Risaralda, muy comedidamente presento ante usted, señor Juez, **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, en contra de **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, que ha vulnerado el **DERECHO FUNDAMENTAL DE DEBIDO PROCESO**. Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** La Fiscalía General de la Nación, por intermedio de su Comisión de Carrera Especial, en cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, empleo convocatorio laboral para proveer aproximadamente 4.000 vacantes disponibles de nivel nacional.

**SEGUNDO:** El 21 de marzo de 2025 se dio inicio al concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación.

**TERCERO:** Que la Fiscalía General de la Nación, contrato con la Universidad Libre de Colombia el soporte de la plataforma habilitada para la presentación e inscripción al concurso de méritos indicado, llamada PLATAFORMA SIDCA3.

**CUARTO:** Que la fecha de cierre de la inscripción al concurso de méritos fue para el día 22 de abril de 2025.

Lo cual no tendría explicación lógica que solo hubiera cargado y adjuntado solamente los documentos relacionados en el hecho 5 de la presente, a sabiendas que no cumpliría con los requisitos de experiencia exigidos para el empleo inscrito. Para demostrar tal situación se adjunta evidencias de capturas de pantalla en la plataforma donde aparecen relacionados los documentos mencionados en el hecho sexto de la presente.

**SEPTIMO:** Los errores que haya tenido la plataforma SIDCA 3 respecto del cargue de los documentos de experiencia no atribuibles a mi responsabilidad, culpa o negligencia, no pueden truncar mis derechos y posibilidades al empleo de carrera pública.

#### **DERECHO VULNERADO:**

##### **Artículo 29 Constitución Política de Colombia.**

##### **Sobre el derecho al debido proceso:**

Ésta es una institución importantísima dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el derecho procesal. Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho colombiano y en la mayoría de constituciones modernas. En la Constitución el artículo 29 enuncia la institución del debido proceso que reza dentro de sus líneas lo siguiente: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa. El derecho a obtener acceso a la justicia. Derecho a la independencia del Juez. Derecho a la igualdad entre las partes intervinientes en el proceso. Derecho a un Juez imparcial. Derecho a un Juez predeterminado por la ley. La favorabilidad en la pena. Derecho a la defensa. Derecho a presentar pruebas.

El debido proceso además es considerado un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez. De esta forma, el Debido Proceso es el pilar fundamental del Derecho Procesal y se expresa en la exigencia de unos procedimientos en los que debe respetarse un marco normativo mínimo en pro de la búsqueda de justicia social.

El derecho al debido proceso entraña el servicio del Estado a través de su administración, remitiendo adicionalmente al artículo 229 de la misma Carta Política donde describe que cuando un funcionario omite o extralimita sus poderes dentro de un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales del proceso, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas, que en calidad de administrados. Es importante que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo un equilibrio en las relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico por parte de la administración.

El debido proceso debe velar por un procedimiento en el que se dé continuamente el derecho de defensa y de contradicción de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas con la decisión administrativa. De esta forma, el debido proceso en materia administrativa busca en su realización obtener una actuación administrativa justa sin lesionar a determinado particular. Se busca también un equilibrio permanente en las relaciones surgidas del proceso y procedimiento administrativo, frente al derecho substancial y a los derechos fundamentales de las personas y la comunidad en general. Es así como la reiterada jurisprudencia trata sobre el tema: "La garantía del debido proceso, plasmada en la Constitución colombiana como derecho fundamental de aplicación inmediata (artículo 85) y consignada, entre otras, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículos 10 y 11), en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclamada el mismo año (artículo XXVI) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969, Artículos 8 y 9), no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, como parece entenderlo el juzgado de primera instancia, sino que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características"

"El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de las normas legales que rigen cada proceso administrativo o judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo." (C-339 de 1996). "El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda - legítimamente- imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales."

"El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales". "El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso. Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías jurídicas en relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso." (T- 078 de 1998). "La importancia del debido proceso se liga a la

búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Lhering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo. El debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela". (T- 280 de 1998).

Conforme a lo expuesto, resulta claro que **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, ha vulnerado el derecho fundamental al debido proceso al expedir un certificado de inscripción sin tener en cuenta la totalidad de los documentos cargados y adjuntados en la plataforma SIDCA3.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor(a) Juez sean aceptadas las siguientes peticiones:

**Primero:** Tutelar el derecho fundamental al debido proceso.

**Segundo:** Consecuencialmente, se sirva ordenar a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, expedir certificado de inscripción donde sean tenidos en cuenta la totalidad de los documentos de experiencia en especial los relacionados en el hecho sexto de la presente.

### **ANEXOS**

Con la finalidad de ratificar los supuestos fácticos y pretensiones consignados en precedencia, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Pantallazos documentos de experiencia plataforma SIDCA 3 de fecha 06 de mayo de 2025.
2. Certificaciones de experiencia de los documentos relacionados en el hecho 6 de la presente.

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra La **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

### **NOTIFICACIONES**

**Parte accionada:** La Universidad Libre de Colombia en el siguiente correo electrónico: [archivocentral.boq@unilibre.edu.co](mailto:archivocentral.boq@unilibre.edu.co)

La Fiscalía General de la Nación en el siguiente correo electrónico:  
[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Señor Juez (a).

**DIEGO FERNANDO VALENCIA REYES**